

ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLUB ATLETICO TALLERES

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247 en su carácter de Rector, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y CLUB ATLÉTICO TALLERES, -en adelante "EL CLUB"- representada en este acto por los señores Gerardo Moyano Cires y Juan B. Fassi, en su carácter de Vicepresidente Primero y Secretario General, respectivamente con domicilio en Calle Rosario de Santa Fe 15 de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina;

Todos los representantes actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas. **PRELIMINAR:** EL CLUB y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA oportunamente han acordado prestarse colaboración y asistencia recíproca vinculándose por Acta Acuerdo Macro de Cooperación aprobado por Resolución Rectoral RR-2018-810-E-UNC-REC.

PRIMERA: Objeto.

LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización UNC, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, pondrá a disposición de EL CLUB su cancha de Hockey de piso sintético así como los baños y vestuarios para el desarrollo exclusivo de las prácticas, entrenamientos deportivos y partidos oficiales de las escuadras de Hockey Femenino y Masculino de EL CLUB; en los días y horarios que de detallan en la cláusula siguiente. Quedando expresamente prohibido que EL CLUB realice cualquier tipo de modificación u obra dentro del predio o de los espacios utilizados, subalquile, ceda o por medio de cualquier otra forma le de al objeto puesto a disposición por LA UNIVERSIDAD un uso distinto a que especifica esta cláusula.

SEGUNDA: Días y horarios.

El CLUB acordará con la Dirección de Deportes de la UNC los días y horas que utilizará la cancha de hockey para entrenamiento de lunes a viernes.

A su vez, deberá acordar también los horarios, para el caso de los partidos oficiales, los días sábados y domingos (cada 15 días). El CLUB acordará con la Dirección de Deportes de la UNC, en cuanto a los entrenamientos, los días y horas que utilizará la cancha de hockey de lunes a viernes y para la celebración de partidos oficiales los días sábados y domingos (cada 15 días), los respectivos horarios; que se ajustarán al de funcionamiento habitual de la Dirección de Deportes UNC o al que ésta en el futuro autorice.

TERCERA: Cambios de días y horarios.

Para el caso que EL CLUB necesite utilizar un día u horario distinto a los solicitados, la solicitud deberá presentarse por escrito y con la suficiente anticipación, para lo cual, la autorización correspondiente quedará sujeta a la disponibilidad de uso de la Dirección de Deportes UNC.

CUARTA: Responsables

En todos los casos, los jugadores de EL CLUB deberán ser acompañados y supervisados, en todo momento, por el o los profesores o entrenadores encargados del grupo, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente acuerdo. Para ello se designa como responsable/s al momento de la firma del presente Acta Acuerdo al Prof. "Juan Manuel Andunmi" DNI 27.551.769, el cual podrá ser reemplazado en el futuro a instancias de EL CLUB, lo que deberá informarse en forma fehaciente a LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: Contraprestación a cargo del CLUB:

- a) El importe que EL CLUB abonará a la Dirección de Deportes UNC, será el correspondiente a las horas utilizadas de la cancha, estableciendo ambas partes de común acuerdo el valor de la hora en la suma de Pesos Veinticinco Mil C/00/100 (\$25.000,00), que a partir del mes de agosto de 2024 y en adelante, para futuras renovaciones del presente convenio, se ajustará conforme los aranceles fijados para la Dirección de Deportes UNC por resolución rectoral de LA UNIVERSIDAD; el importe resultante será abonado por EL CLUB del 1 al 5 del mes siguiente, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos N° 15702131906311 – CBU 0110213220021319063117 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a UNC- Dirección de Deportes. La falta de pago, hará incurrir a EL CLUB inmediatamente en mora automática sin necesidad de intimación o aviso alguno por parte de LA UNIVERSIDAD, debiendo abonar en concepto de multa la suma equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) diario del monto a abonar por el alquiler de la mencionada cancha, desde el primer día del mes
- b) El CLUB dictará sin costo alguno para los alumnos de la Dirección de Deportes UNC, dos (2) clínicas y cursos de capacitación al año, a cargo de sus profesores y colaboradores de Hockey con fechas a determinar; previo acuerdo entre la

Dirección de Deportes UNC y EL CLUB.

SEXTA: Limpieza, orden y cuidado de los predios.

EL CLUB se compromete en este acto a mantener en perfecto estado de conservación y cuidado los bienes que le son puestos a disposición para su uso (en especial baños y vestuarios), debiendo en todo momento tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de incidente u acto que produzca algún daño y/o perjuicio tanto de sus propios deportistas, terceros, otros alumnos y personal de la Dirección de Deportes UNC, siendo por cuenta exclusiva de El Club las reparaciones o reposiciones respectivas de los daños que por su culpa o negligencia se pudieren producir u ocasionar.

Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener sus instalaciones sanitarias y vestuarios en correcto estado de aseo y limpieza para el uso de los jugadores y entrenadores en ocasión de los entrenamientos y partidos llevados a cabo por EL CLUB.

SÉPTIMA. Plazos.

El plazo de vigencia de la Presente Acta Acuerdo será desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024 .

OCTAVA. Responsabilidad de EL CLUB

a) Contar con un listado de los jugadores y entrenadores que EL CLUB designe a las prácticas, el que deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación en la nómina.

b) Aptos médicos: EL CLUB será el único responsable de realizar todos los controles necesarios y requerir los aptos físicos de sus jugadores, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad al respecto y que pueda derivar de la omisión de EL CLUB. Así mismo, en el listado de jugadores y entrenadores que EL CLUB provea a la Dirección de Deportes se deberá dejar asentado el apto médico con firma del médico de EL CLUB.

c) Ingresos: Por estrictas razones de seguridad, no está permitido el ingreso y estacionamiento en los predios de la Dirección de Deportes UNC de vehículos particulares, tanto de jugadores, entrenadores y público en general.

d) Público Asistente: Cuando se realicen partidos oficiales donde EL CLUB, haga las veces de local, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de todos los asistentes, debiendo ser preciso, disponer de personal que tome a su cargo el control y vigilancia de todos los asistentes, evitando, en la medida de lo posible, cualquier hecho de violencia, roturas, daños o disturbios que se pudieren producir antes, durante o después del encuentro. EL CLUB deslinda de responsabilidad alguna a la Universidad de los daños que se pudieran ocasionar en instancia de los partidos.

e) Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil y un seguro de accidentes personales por la nómina informada en el inciso a) de la presente cláusula, el mismo deberá ser por un monto no inferior a \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones). Corriendo por su cuenta la contratación y abono de los mismos.

NOVENA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD

a) Contar con un Servicio de Emergencia de Zona Protegida.

b) Estará a cargo de LA UNIVERSIDAD el pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.) utilizados los días y horarios de uso que surjan de las Cláusulas segunda y tercera en la presente Acta Acuerdo.

DÉCIMA: Rescisión.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo, previa intimación para regularizar la situación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera subsanado el incumplimiento podrá rescindirse el presente de pleno derecho, previa notificación fehaciente a la PARTE contraria.

El incumplimiento, como así también la posterior rescisión, darán lugar al reclamo a la contraria de los montos que por cualquier concepto se le adeuden con más los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA. Se acuerda entre las partes, que, con la firma del presente acuerdo, se deja sin efecto cualquier otro acuerdo que uniera a las partes en relación al uso de la cancha de hockey sintético de la UNC, siendo este el único en vigencia y exigible por las PARTES.

DUODÉCIMA. A todos los efectos del presente, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares consignados en el encabezado, donde se considerarán válidas la totalidad de las notificaciones que se realicen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.

DECIMO TERCERA. El presente convenio no deberá de ninguna manera interpretarse, entenderse o derivarse en la existencia de vínculo laboral ni impositivo alguno entre las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto convenio UNC - Club Atlético Talleres

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.